AÑO CXII - N° 29.099
CORRIENTES, LUNES 21 de OCTUBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 8*

Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 9*

Convocatorias *Pág: Nº 10*

Edictos Municipales *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 12*

Anexo I: DEPEC - EPRE

Anexo II: Municipalidad de San Carlos

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2630

Corrientes, 18 de octubre de 2024

Visto:

El expediente Nº 875-5.257/2024 –CARATULADO SIIF: 151875000-005.257/2024- "DPEC-REF.: MEMO SGAR N° 71/24 - TRASPASO DE COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA Y SERV. DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS POR LA RES. DE LA SEC. DE ENERGÍA DE LA NACIÓN Nº 283/2024 A LAS TARIFAS FINALES DPEC - PERIODO OCT/2024", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita el nuevo esquema tarifario resultante del traspaso de los costos mayoristas en el MEM para el período OCTUBRE/2024 establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 283/2024 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 199/2024.

Que a fs. 1 obra Memo SGAR Nº 71 de fecha 2 de octubre de 2024 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC del que surge: "Como es de su conocimiento, han sido sancionado nuevos precios mayoristas en el MEM para el período OCT/2024, como lo establece la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación N° 283/2024.

Por tal motivo esa intervención ha instruido a esta Subgerencia que efectúe el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en la resolución de la referencia, como así también el de los precios de compra a la Empresa ENERSA establecidos por la Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos Nº 199/2024.

Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2018 y el Decreto Nº 340 del 02/03/2018, homologados por la Resolución del E.P.R.E Nº 5/2021 y su Decreto aprobatorio Nº 1155/2021".

Que seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega a fs. 30/49 planilla con los cálculos efectuados para obtener las tarifas correspondientes a la Etapa 2, incluyendo las resultantes de aplicar las bonificaciones establecidas por la Resolución SE Nº 90/2024, adjuntando cuadro tarifario obtenido; a fs. 2/13 copia de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 283/2024 y a fs. 14/29 copia de la Resolución del EPRE de Entre Ríos Nº 199/2024.

Que a fs. 51 y vta. interviene la Subgerencia Legal DPEC, considerando: "…Conforme lo expuesto precedentemente y por las facultades conferidas por el art. 17 inc. 1) de la Ley 3.588, esta Subgerencia considera que puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del Ente Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 283/2024 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 199/2024, en todo de acuerdo de los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en la planilla de fs. 30/40 adjunta al presente, expuestas en el cuadro tarifario obrante a fs. 41/49, en un todo de acuerdo a lo expresado precedentemente, pudiendo también realizar dicho requerimiento la Sub Intervención, en virtud de la facultades establecidas en la Resolución Intervención DPEC N° 216/2022 Art. I, Inciso 10.

Dictado que fuere el acto administrativo mencionado, deberá remitirse lo actuado por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3° y 4° de la Resolución N° 05/2021, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 283/2024 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 199/2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Jefatura de Estudios Tarifarios y Abastecimiento Mayorista de la Subsecretaría de Asuntos Regulatorios de la DPEC …".

Que, en consecuencia, a fs. 52/64 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución N° 1.108 de fecha 3 de octubre de 2024, en la que se resuelve: "ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 283/2024 -incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/2024-, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 199/2024, para el período octubre/2024 y la categoría de usuarios afectados por las mismas, conforme a los considerandos precedentes, y al esquema Tarifario resultante que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en diez (10) fojas. ARTÍCULO II… ARTÍCULO III…".

Que a fs. 67/68 y vta. obra Dictamen N° 31 de fecha 4 de octubre de 2024, de la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, manifestando: "…Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes…".

Que en función de lo antes expuesto, a fs. 69/72 el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, dicta la Resolución Nº 31 de fecha 4 de octubre de 2024, por la cual dispone: "ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) dispuesto en la Resolución Intervención Nº 1108/24 de fecha 3 de octubre de 2024, incorporada a fojas 52 a 64. ARTÍCULO 2º: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, AUTORIZANDO el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 283/2024- incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/2024- y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 199/2024, para el período OCTUBRE/2024 y la categoría de usuarios afectados por las mismas, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema tarifario resultante que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte en diez (10) fojas. ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 283/2024–incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/2024-, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 199/2024, para el período OCTUBRE/2024 y la categoría de usuarios afectados por las mismas, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema tarifario resultante que como Anexo I forma parte de la Resolución DPEC N° 1108/24 de fecha 03/10/2024, cumpliendo que fuere lo dispuesto por el ARTÍCULO 2° de la presente. ARTÍCULO 4º… ARTÍCULO 5º…".

Que a fs. 74/75 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03635 de fecha 9 de octubre de 2024.

Que a fs. 76/77 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 78 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.223, artículos 6° y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC N° 1108/2024, como así también, la Resolución EPRE N° 31/2024, obrantes a fs. 52/64 y 69/72, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.108 dictada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 3 de octubre 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del

presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 31 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico en fecha 4 de octubre 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 283/2024 (incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/2024) y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 199/2024, para el período OCTUBRE/2024 y la categoría de usuarios afectados por las mismas, en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo I forma parte de la Resolución DPEC Nº 1.108 de fecha 03/10/2024.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,

Considerando:

QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -

QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes Resuelven

ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-

ARTICULO 2°. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -

ARTICULO 3°. - DE forma.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-

Dr. Noel Breard

Dr.Diógenes Gonzalez

Dr. Hugo Vallejos

Dra. Andrea Giotta

I: 09/10 – V: 22/11

Dirección General de Rentas Corrientes
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 06/06/2024
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección Nº: 0204 Año: 2024
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando o los datos *y* lineamientos que se indican.
Razón Social: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
Domicilio Fiscal: PASAJE METAN 2190 CP :4400
Localidad: SALTA CAPITAL Provincia: Salta
CUIT 20-23316767-4
Nro. Listado Sugerido: 00004688 Año: 2024
Expediente Número: 123060609597 Código: 0019 Año 2024
Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor en comisiono consignación de producto s pecuarios n.c.p.
Obligaciones *y* Periodos a Fiscalizar
Impuesto – Concepto - Identificación Imponible – Periodos: Desde - Hasta
0022 Sellos 0022 Liq. Impuesto Sellos - CUIT Nº 20233167674–0 – 201609 - 202404
0035 Ingresos Brutos -0015 DJ Mensual CM - CUIT Nº 20233167674–0 – 201609 - 202404
0035 Ingresos Brutos - 0021 DJ Anual CM - CUIT Nº 20233167674–0 – 201609 – 202404
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 08 de Julio de 2.024
APELLIDO Y NOMBRES/ RAZÓN SOCIAL: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
EXPEDIENTE Nº: 123-0606-09597-2024 CUIT: 20-23316767-4
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sito en calle Av. Gdor. Pujol N.º 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:15 a 13:45 hs. o remitir por correo postal al Centro Integral de Atención al Contribuyente, sito en Av. Gdor. Juan Pujo! N° 2330, Corrientes Capital -CP. 3400 -, original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024:
Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)
Detalle de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de cada operación.
Libros IVA Compras, preferentemente en formato Excel.
Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:
Nombre o Razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.
Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las mismas (invernada- faena)
Monto neto de la compra
Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.
Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.
Aportes comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.
A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.
I: 18/10 – V: 22/10

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolucion (D.G.R.) N° 990/2024(S)

Corrientes, 27 de Agosto de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2201-01006-2024, donde por Resolución Interna N° 50/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OIL OESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71683303-4, con domicilio fiscal en Avda. Juan D. Perón S/N LAGUNA YEMA - FSA Formosa (3634)
Considerando:
Que, por Resolución Nº 50/2024 (S) de fecha 22 de enero de 2024, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 08/100) correspondiente a las posiciones 02 a 12/2022.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1702-02266-23 orden de Inspección Nº 087/2023 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 523/24 de fecha 16 de abril 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio a OIL OESTE S.R.L. CUIT Nº 30-71683303-4. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelantes por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN al contribuyente OIL OESTE S.R.L. CUIT Nº 30- 71683303-4. ARTICULO 3º: DETERMINAR la obligación Impositiva al contribuyente de marras por las diferencias detectadas

en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 08/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente OIL OESTE S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71683303-4, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN CON 8/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 18/10 – V: 22/10

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolucion (D.G.R.) N° 1134/2024(S)

Corrientes, 26 de Septiembre de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2601-01234-2024, donde por Resolución Interna N° 65/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71040445-9, con domicilio fiscal en 9 De Julio 1650 Mzna. 12 GALVEZ

Santa Fe (2252)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 65/2024 (S) de fecha 26 de enero 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100) correspondiente a las posiciones 10/2020 a 07/2023.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1309-12664-23 orden de Inspección Nº 452/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 731/24 de fecha 08 de mayo 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL CUIT Nº 33-71040445-9. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL CUIT Nº 33-71040445-9. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-71040445-9, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le

asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. EXP 248179/23

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5 a cargo del Dr. Edgardo Enrique Frutos ubicado en calle Pellegrini N°917 1er, piso de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre correo electrónico: jfamilianya5- capital@juscorrientes.gov.ar, en las actuaciones: Expte. EXP 248179/23 "A. S. C. Y P. A. P T. S/ CONTROL DE LEGALIDAD - MEDIDAS EXCEPCIONALES" NOTIFICA A PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 43.208.922, *el siguiente Fallo, en su parte pertinente: " N° 224 Corrientes, 04 de Octubre de 2024… AUTOS Y VISTOS: … RESULTA: … FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA SITUACIÓN JUDICIAL DE ADOPTABILIDAD* de las niñas XXXX, DNI N.ºXX, FN: XX y XXXX, DNI N.º XX, FN: XX, hijas de la Sra. ARCE, SAMANTA DANIELA, DNI Nº 31.969.728, y el Sr. PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 43.208.922, respectivamente; alojadas actualmente en el Centro de Atención a la Niñez y Adolescencia "Tía Amanda, de conformidad a las leyes vigentes.-. El presente debe publicarse por dos (2) días. Asi se ha dispuesto en el Fallo "Nº 224 Corrientes, 04 de Octubre de 2024.- …PROCÉDASE a la PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES por el término de dos (2) días a los fines de notificar al Sr. Pereyra Lautaro Alexander DNI N°43.208.922 de la parte resolutiva del Fallo N.º 224 de fecha 04 de Ocubre de 2.024 con los recaudos que correspondan a los fines de preservar la identidad de las niñas de autos conforme art. 66 inc. a) de la Ley 26061. Diligenciar por Secretaria, art. 59 inc. a) CPFNyA., via correo institucional. Notifíquese ". Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez en Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5 de la ciudad de Corrientes. Corrientes, 10 de Octubre de 2024.-
Dra Sandra Vaculik
I: 16/10 - V: 22/10

Expte N° 260659/24

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a MIGUEL MAXIMILIANO D.N.I 18.786.731 Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: EXP 260659/24 "SOSA MARIA MABEL C/ MIGUEL MAXIMILIANO Y BALBUENA JULIAN ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS", todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°24, a cargo del Dr. Rufino Jose Chequim, Secretario Actuario.
Corrientes, 03 de Octubre del 2024.
Dr. Rufino José Chequim - Secretario
I:18/10 – V: 21/10

Expte N° 227442/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a MARIA ANGELICA BENITEZ DE DIEHL D.N.I. N° 2.052.581, Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado la Barrio José María Ponce de esta ciudad, Provincia de Corrientes, Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 5237, Año 1978 (e.m.e.), Capital, en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-49328-1, y demás datos individualizatorios que surgen de la Mensura 30142-U ; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ROMERO CLAUDIA BEATRIZ C/ BENITEZ DE DIEHL MARIA ANGELICA Y/O HEREDEROS Y/0 QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 227442/22 , todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°24, a cargo de DR. RUFINO JOSÉ CHEQUIM. Corrientes, 10/10/2024.
Firmado electrónicamente por Dr. Rufino José Chequim Secretario Juzgado Civil Y Comercial N° 12 Corriente
Dr. Rufino José Chequim – Secretario
I:18/10 – V: 21/10

Expte. N° 246450/23

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. JOSE EVARISTO LOPEZ, cita al Sr. GOMEZ LOPEZ MARIANO IVAN, DNI N.º 37.883.848 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo

represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GOMEZ LOPEZ MARIANO S/ APREMIO" Expte. N° 246450/23, el auto que lo ordena dice: *N° 115729 Corrientes, 30 de Septiembre de 2024.- s.a.* Proveyendo el escrito del Dr. Lértora: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. GOMEZ LOPEZ MARIANO IVAN, DNI N.º 37.883.848, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese.*-Fdo. electrónicamente DANIEL EDGARDO BORCHES Juez Civil y Comercial N.° 1 CORRIENTES – Corrientes, 17 de octubre de 2024.-

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 21/10 – V: 25/10

Expte. Nº 226670/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. María Virginia Tenev – Juez - (correo Institucional- jcivilycom11-capitalcorrientes.gov.ar – teléfono: 3794-476837 interno: 11446) de esta ciudad de Corrientes, con asiento en Calle 9 de Julio Nº 1099 - 6º Piso, Secretaría 22, a cargo de la Dra. Andrea Luciana Martelotte;
cita a HALBERSTADT, EMANUEL ALEXANDER, D.N.I. Nº 38.380.979 a fin de que comparezca en el término de 02 (DOS) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado CREDIL S.R.L. C/ HALBERSTADT, EMANUEL ALEXANDER S/ EJECUTIVO, Expte. Nº 226670/22.-
El presente debe publicarse por 01 (UN) día.
Corrientes,15 de octubre 2024

Dra. Andrea Luciana Martelotte – secretaria
I: 21/10 – V: 21/10

Citaciones - Interior

Expte Nº Z16 23190/24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, de Santa Lucia, (CTES.), ubicado en calle Lavalle N° 1075 de la ciudad de Santa Lucia, correo electrónico: Juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-542676, a cargo del Sr. Juez: Dr. DANIEL ALEJANDRO AZCONA, en las actuaciones: "AMEZAGA GUSTAVO ALEJANDRO C/ ROSA FILEMONA ROLON DE GARAY Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE Nº Z16 23190/24, CITESE y EMPLACESE a comparecer a quien o quienes se consideren con derecho en las presentes actuaciones por el término de veinte (20) días sobre el inmueble individualizado y ubicado en calle Lavalle N° 1086 de la ciudad de Santa Lucia, del Departamento de Lavalle, que se describe a continuación: Una fracción de terreno cuyas medidas lineales son las siguientes: en su punto A-B: 9,40 metros, en su punto B-C: 34.00 metros, en su punto C-D: 9,39 metros, en su punto D-A: 34,20 metros, con una superficie total de 318,33 metros2. Entre los siguientes linderos:al Norte: Humberto Salvador Molina (Pos.); al Sur: Mario Machuca, Oeste: Bienvenido Fernández, al Este: Calle Lavalle; conforme Plano de Mensura Duplicado N° 3785-H de fecha 30 de Julio de 2015 realizado por el Agrimensor Nacional ALBERTO C. ANDERICA. El inmueble registra Inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes en el T° 1° FOLIO 201 N° 156 AÑO: 1966 (eme). Aclarando que en el Registro de la Propiedad Municipal: NO se hallaron datos; e identificado en la Dirección de Catastro y cartografía de la Provincia de Corrientes, con la Partida Inmobiliaria: L1-5676-1, (L1-788-1 - eme), Mensuras Relacionadas 2385-H; 2988-H; 882-H; 937-H.- según Plano de mensura e informes que se acompaña.-. A tales efectos publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) días en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes , emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de veinte días (20) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, contesten demanda y opongan las defensas que hagan a sus derechos bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). 5. Notifiquese. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Azcona- Juez -Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia Y De Paz Santa Lucia - Corrientes. –

Dra. Maria Carolina Sanchez Trainini - Secretaria
I: 21/10 – V: 22/10

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes
Licitación Pública Nº 10 / 24

LICITACION PUBLICA Nº 10 / 24 - CONVENIO MARCO- Exp. Nº 320-2214/2024 APERTURA: 14 de Noviembre de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 2390/24 de fecha 30-09-24
MOTIVO: ADQUISICIÓN DE 10.000 CONJUNTOS UNIPERSONALES DE MADERA (COMPUESTO DE UN PUPITRE Y UNA SILLA) DESTINADOS A

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia - 25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 14/11/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Educación, sito en calle Rioja 665 1er piso de la ciudad de Corrientes - TE.(03794) 593159 ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: $ 925.000.000 (Son Pesos: novecientos veinticinco millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 16/10 – V: 22/10

Convocatorias

Centro de Residentes Mercedeños Paiubre

La Comisión Directiva Del Centro de Residentes Mercedeños "Paiubre", conforme a lo
dispuesto en la reunión del 08 de Octubre de 2024, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de Noviembre de 2024, a las 10.00 Horas, en el domicilio sito en Alta Gracia Nº 3036 de la Ciudad de Corrientes, a efectos de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el
Presidente y Secretario.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31-12-2019 al 31- 12-2023.-
3) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por finalización de mandatos, de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social en su Art. 26, a saber: Nueve (9) miembros titulares; Tres (3) Vocales Suplentes; Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y Dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 21/10 – V: 25/10.-

Asociación Golondrinas

La Comisión Directiva de La Asociación Golondrinas, Ituzaingo- Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día sábado 2 de noviembre del año 2024, a las 10:00hs, en su sede social de la Asociación, en el Hospital Billinghurst, cito en Calle Corrientes e Ibera, Ituzaingo-Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance del presupuesto de los años 2021, 2022 y 2023.
3) Elección de Comisión Directiva.
Sra. Gauto Tomasa, Presidente.-
Sra. Oviedo Abate Nadia Verónica, Secretaria.-
I: 21/10 – V: 21/10.-

Unidad Italiana de Socorros Mutuos

Convocase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria: correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de junio de 2021 a 31 de mayo de 2024. A realizarse el 31 de octubre de 2024 a las 20, 30 hs. en su local ubicado en calle Juan Pujol 865 de la ciudad de Mercedes Ctes. para tratar el siguiente Orden del día:
1) Consideración de Memoria, Balance, Inventario, Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora.
2) Elección de Miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta.
Sra. Hilda Delgado, Presidente.-
Sra. Elsa E. Bollini, Secretaria.-
I: 21/10 – V: 21/10.-

Asociación Civil Consorcio Caminero San Miguel

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "CONSORCIO CAMINERO SAN MIGUEL" convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 2024, a las 18:00 horas, en su sede social de la calle Mariano Moreno s/n de la localidad de San Miguel, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y ratificación del Acta Anterior.-
2) Puesta a consideración, tratamiento y aprobación de los Ejercicios Económicos N° 7 y 8, Memorias Anuales correspondientes a los años 2022 y 2023 respectivamente.-
3) Renovación total de la Comisión Directiva Y

Revisores De Cuentas por vencimiento de los mandatos.-
4) Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea correspondiente.-
La Comisión Directiva.-
I: 21/10 – V: 21/10.-

Cooperativa de Trabajo Monte Carmelo Limitada

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Monte Carmelo Limitada, convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria de la entidad, que se realizará el día 05 de noviembre a las 09:00hs en el domicilio sitio en B ° Ponce, Higinio P. Schiffo 1757 de la Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del día:
1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-
2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General, Estado de Resultado y
Cuadros anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 1 cerrado al 31/12/22.-
3) Informe del Síndico y Auditor.-
4) Tratamiento de la cuenta ajuste al capital.-
5) Tratamiento de liquidación de la Cooperativa de Trabajo Monte Carmelo Limitada.-
La Comisión Directiva.-
I: 21/10 – V: 21/10.-

Asociación Civil Centro del Niño Especial Alto Uruguay

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de octubre de 2024 a las 17:00 horas en la sede social sito en calle Independencia y Patagonia de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Corrientes, en la misma se tratará el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos asociados para la firmar el acta, junto con el presidente y secretario.-
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria de la Presidencia, Estados Contables (Balance General e Inventario), Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas e Información Complementaria al 30 de junio de 2022 y 2023.
3) Revisión de listas para elección de miembros de la comisión directiva.
4) Elección de Autoridades para conformación de la nueva Comisión Directiva, por vencimiento de mandato de la Comisión Actual.-
La documentación a tratar se encuentra disponible en sede de la asociación.-
Sra. Zapata Roxana Griselda, Presidente.-
I: 21/10 – V: 22/10.-

Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Públicos Mocoreta Limitada

En cumplimiento del Estatuto Social y la Ley de Cooperativas, El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Públicos Mocoreta Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 07 de Noviembre de 2024 a las 19:00 hs en el Empaque de la Cooperativa, sito en Avenida Italia 1037 de la localidad de Mocoreta Ctes, donde se tratara el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos Asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
2) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de situación Patrimonial, Estado de resultados e informe del síndico y del auditor externo referente al Ejercicio Nº 40 finalizado el 31 de marzo de 2024.
3) Designación de una comisión de credenciales y escrutinio integrada por tres asociados elegido entre los presentes, para llevar a cabo el acto eleccionario.
4) Elección de Cuatro (4) Consejeros titulares por cesación de mandatos y por dos años.
5) Elección de dos (2) síndicos, titular y suplente por un año.
6) Tratamiento Ajuste de Capital.
7) Sugerencias e ideas sobre futuros proyectos e inversiones a realizar.
8) Proclamación de los consejeros electos.
Sr. Zandona Gabriel de La Cruz, Presidente.-
Sr. Siviero Miguel Ángel, Secretario.-
I: 21/10 – V: 21/10.-

Asociación San Alberto

Convocase a los señores socios de Asociación San Alberto a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de noviembre de 2024, a las 19:00 horas en el Monasterio "San Alberto" de Lavalle- Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y consideración de la Memoria de la Sra. Presidente correspondiente al ejercicio finalizado: el 31-08-2024.-
2) Lectura y Consideración de los Estados Contables de la entidad es decir el Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor.-
3) Elección de la Nueva Comisión Directiva.-
4) Elección de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 21/10 – V: 25/10.-

Edictos Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 3771-"C", Manzana 154, constante de las siguientes medidas: desde el punto A-B 28.03 m, punto B-C 18.85 m, punto C- D 2.00 m, punto D-E 21,41 m, E-F 3.08 m. punto F-G 5.00 m, punto G-H 5.00 m, punto H-I 23.97 m, punto I-A 18.41 n, constante de una sun. Total de seiscientos cinco con doce metros cuadrados (605.12 m2); Linderos: Norte: 1° S/Mra. Margarita Montiel, Sur: Faustino Lezcano (poseedor), Este y Oeste: L° s/Mra. Margarita Montiel. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
9 de Julio Ctes.,16 de Septiembre de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
I: 21/10 – V: 21/10

Municipalidad de 9 de Julio

Municipalidad de 9 de Julio, Ctes. hace saber por el término de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según duplicado de Mensura 3213-"C", Manzana 147, contante de las siguientes medidas: frente y contra frente 42.00 m, fondo y contra fondo 23.00 m, constante de una sup. Total de novecientos sesenta y seis metros cuadrados (966.00 m2); Linderos: Norte: calle Palacio Martínez, Sur: L" S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio, Este: calle publica s/nombre, Oeste: calle proyectada. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde – Intendente.-
9 de Julio Ctes., 16 de Septiembre de 2024.·
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
I: 21/10 – V: 21/10

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes. hace saber por el término de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según duplicado de Mensura 3856 - "C", Manzana 24, constante de las siguientes medidas: frente y contra frente 25.00 m, fondo y contra fondo 49.89 m, constante de una sup. Total de un mil doscientos cuarenta y cinco con treinta *y* siete metros cuadrados (1.245.37 m2); Linderos: Norte: Lº S/Mra. Mirta Susana Villalba (poseedor), Sur: calle Publica P. Martínez, Este: Lº S/Mra. Roque Regino Palacios - Lº S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Oeste: Lº S/Mensura Maldonado Oscar (poseedor) y Municipalidad de 9 de Julio. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
9 de Julio Ctes., 16 de Septiembre de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
I: 21/10 – V: 21/10

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes. hace saber por el término de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según duplicado de Mensura 4449 "C", Manzana S/N° constante de las siguientes medidas: Frente y contra frente 14.00m. Fondo y Contra Fondo: 35.00m: constante de una. Total de cuatrocientos ochenta y seis con siete metros cuadrado (486.07m2); Linderos: Norte: Calle pública Placido Martínez; Sur: L° S/ Mra. Miño Guillermo (poseedor). En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de julio Ctes.- Hugo Sebastian Ynsurralde – Intendente.- 9 de julio., 16 de septiembre de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente
I: 21/10 – V: 21/10

Sección Comercial

Testimonios

LOGDOC SRL

CEDENTE: EDUARDO ENRIQUE DUTACK, argentino, documento nacional de identidad Nº 11.450.935, divorciado, fecha de nacimiento 07 de marzo de 1955, con domicilio en la calle Madariaga Nº 435, de la ciudad de Paso de los Libres, de esta ciudad, de profesión contador.
CESIONARIO: PABLO JONATAN LIEBL, argentino, documento nacional de identidad Nº 32.579.587, divorciado, fecha de nacimiento 15 de septiembre de 1986, con domicilio en Barrio Plurianual, Manzana E

Casa 9, de esta ciudad, empleado administrativo y trabajador autónomo.
DENOMINACIÒN: LOGDOC Sociedad de Responsabilidad Limitada (LOGDOC S.R.L), inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas el 14 de abril de 2011, bajo el Nº 2.401, FOLIO 2.336 del LIBRO III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, LEGAJO Nº 271.
CESIÒN DE CUOTAS: EL CEDENTE, EDUARDO ENRIQUE DUTACK, CEDE VENDE Y TRANSFIERE a favor del CESIONARIO, PABLO JONATAN LIEBL, la totalidad de las cuotas societarias que tiene y le corresponde en la sociedad y que se presentan SETENTA (70) cuotas sociales, de pesos MIL ($1.000) cada una, por un total de pesos SETENTA MIL ($70.000) quedando por lo tanto cedido el total de su capital societario.
FORMA DE PAGO: La presente Cesión se realiza por el precio total de PESOS SETENTA MIL ($70.000) suma esta que EL CEDENTE recibe en este acto de manos del CESIONARIO en dinero en efectivo a su entera satisfacción, otorgando el "CEDENTE" por medio del presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma.
CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la Cesión realizada precedentemente el capital Social de LOGDOC Sociedad de Responsabilidad Limitada (LOGDOC S.R.L). Quedará compuesto de la siguiente manera: la cantidad societaria: PABLO JONATAN LIEBL, ochenta y cinco mil (85) cuotas sociales, de pesos mil ($1.000) cada una, por un total de pesos ochenta y cinco mil ($85.000) y el socio, JOSE LUIS ANGELICO, mantiene quince (15) cuotas sociales, de pesos mil ($1.000) cada una, por un total de pesos quince mil ($15.000).
OBSERVACION: Acto seguido, presente en este acto, los socios de la sociedad de "LOGDOC Sociedad de Responsabilidad Limitada (LOGDOC S.R.L.) designan como Gerente de la Sociedad al Señor PABLO JONATAN LIEBL, quien acepta el cargo, con todas las facultades que le corresponde, según lo establecido en la cláusula Octava del contrato social.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-07-2761-24 Caratulado LOG DOC SRL S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-9-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 21/10 – V: 21/10

Doña Lella S.A.

Se hace saber que por Reunión de Directorio celebrada el 23/01/2024, el Directorio de DOÑA LELLA S.A., C.U.I.T. 30-70851918-5, ha aprobado fijar el nuevo domicilio de la sede social y, además, el nuevo domicilio fiscal de la Sociedad en la calle Vera 1452, Piso 6, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2363-74 Caratulado DOÑA LELLA S.A.S/Insc. Cambio de domicilio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-09-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 21/10 – V: 21/10

CORRIENTES

Gobierno Provincial